

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 08 de febrero de 2016

**Número de solicitud:** 03/2016

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

*En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:*

*“Declaración patrimonial del Alcalde de Chalchicomula de Sesma, Juan Navarro. Declaración patrimonial de la Alcalde de Tehuacán Ernestina Fernández. Declaración patrimonial del Alcalde de Tecamachalco, Inés Saturnino.” (Sic)*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.*

*Por lo que hace a su petición, se le comunica que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38, 40, 51, 54, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, fracciones VI, XII, XV, XXII, XXV y XXVIII, 4, 8, y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las declaraciones patrimoniales que los servidores públicos presentan ante este Ente Fiscalizador son intransferibles e indelegables, y al encontrarse protegidos por los Sistemas de Datos Personales, la Auditoría Superior del Estado de Puebla no puede difundirlos o transmitirlos, salvo que medie consentimiento expreso por el titular de los datos personales, situación que no se dio sobre el particular, en este sentido, se le informa que las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos que menciona en su pregunta, es información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por lo que no es procedente acordar de conformidad su solicitud.*

*Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.*

**Firma del (de la) Titular“  
de la UCAQAI**